



Análisis Legislativo

01971-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de agosto de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Finalidad del proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de reconocer y garantizar a todos los ciudadanos el derecho de presentar iniciativas legislativas populares, para permitirles tener una participación activa y directa en el ordenamiento jurídico del Estado, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la Constitución y esta ley.

Objetivo de la iniciativa:

La presente Ley tiene por objeto regular la Iniciativa Legislativa Popular, como un mecanismo de participación que permite a la ciudadanía participar en forma directa, en la presentación de proyectos de leyes al Congreso Nacional.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 275-97, sobre Asuntos Electorales y sus reglamentaciones.
- ✓ Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico y Firmas Digitales y su reglamento.
- ✓ Ley No. 200-04, de Acceso a la Información Pública y su reglamento;
- ✓ Reglamentos Internos de las Cámaras Legislativas.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cuarenta y dos artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Esta iniciativa ha sido presentada en varias oportunidades, marcadas con los números 00335-2011, 01005-2012, 01192-2012, 1369-2013 y 01593-2014, aprobada el 30 de abril de 2014 perimida en la Cámara de Diputados al término de la Primera Legislativa Ordinaria 2014.

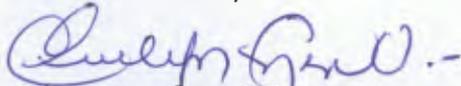
Es importante destacar, que hemos observado que el proyecto presentado asume todas las modificaciones realizadas por la Comisión.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nih Vega.
Analista Legislativa.

